



Resolución de la Unidad de Administración

N° 119-2023-MIMP-AURORA-UA

Lima, 30 de octubre de 2023

VISTOS:

Las Notas N°s D003133 y D003271-2023-MIMP-AURORA-UAP, del 14 y 24 de octubre de 2023, respectivamente; y, el Informe N° D000045-2023-MIMP-AURORA-UAP-VHC, de fecha 13 de octubre de 2023, ambos de la Unidad de Atención y Protección; el Informe N° D000616-2023-MIMP-AURORA-UAJ, de fecha 05 de octubre de 2023, de la Unidad de Asesoría Jurídica; el Informe N° D0000120-2023-MIMP-AURORA-SC, de fecha 26 de octubre de 2023, de la Subunidad de Contabilidad; la Nota N° D002056-2023-MIMP-AURORA-UGTHI, de la Unidad de Gestión del Talento Humano e Integridad; el Informe N° D000297-2023-MIMP-AURORA-SPATH-MFC, de la Subunidad de Planificación y Administración del Talento Humano, ambos de fecha 17 de octubre de 2023y, el Memorando N° D002590-2023-MIMP-AURORA-UPPM, de fecha 26 de octubre de 2023, de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 018-2019-MIMP - Decreto Supremo que modifica el Decreto Supremo N° 008-2001-PROMUDEH que crea el Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual – se crea el Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – AURORA, en adelante el Programa Nacional AURORA; teniendo por objeto implementar y promover servicios especializados de prevención de la violencia contra las mujeres, integrantes del grupo familiar y personas afectadas por violencia sexual, así como de atención y de protección a las víctimas; teniendo una intervención a nivel nacional, priorizando aquellas zonas con mayores índices de violencia hacia las mujeres, integrantes del grupo familiar y cualquier persona afectada por violencia sexual;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 164-2023-MIMP, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - AURORA, en adelante el Programa Nacional AURORA, el cual establece la estructura funcional de la Entidad, los niveles de dependencia funcional y jerárquicos, así como, sus respectivas funciones; estableciendo en su artículo 50 que la Unidad de Atención y Protección es *“la unidad de línea, dependiente de la Dirección Ejecutiva, responsable de dirigir, planificar, coordinar, diseñar, implementar y supervisar la provisión de servicios especializados, articulados y de calidad para la atención, protección y orientación hacia las mujeres víctimas de violencia, integrantes del grupo familiar y personas afectadas por violencia sexual, y para la reeducación de personas agresoras; a excepción de los HRT, así como gestionar el otorgamiento de la asistencia económica*

para contribuir a la protección social y el desarrollo integral de las víctimas indirectas de feminicidio, en el marco de las políticas nacionales y/o sectoriales, planes institucionales, objetivos y lineamientos del MIMP”;

Que, a través de la Resolución de la Unidad de Administración N° 002-2023-MIMP-AURORA-UA de fecha 13 de enero de 2023, se aprobó la Directiva N° 001-2023-MIMP-AURORA-UA, “*Disposiciones y Procedimientos para la Administración, Uso y Control del Fondo Fijo de Caja Chica del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - AURORA para el año 2023*”, en adelante la Directiva, la cual tiene por objetivo establecer disposiciones y procedimientos para regular la apertura, ejecución, rendición, reposición y liquidación del Fondo Fijo de Caja Chica de la Sede Central y Servicios de la Unidad Ejecutora 009: Programa Nacional – AURORA;

Que, el subnumeral 7.1.5 del numeral 7.1 de la Directiva dispone que el/la director/a de la Unidad de Administración, previos informes de la Subunidad de Contabilidad y de la Unidad de Gestión del Talento Humano e Integridad, aprueba mediante acto resolutivo, la apertura del Fondo Fijo de Caja Chica;

Que, a través de la Resolución de la Unidad de Administración N° 004-2023-MIMP-AURORA-UA de fecha 31 de enero de 2023, la Unidad de Administración aprobó la apertura por el importe total de S/ 225,345.00 (Doscientos veinticinco mil trescientos cuarenta y cinco con 00/100 soles) y la reposición por el monto total S/ 982,357.00 (Novecientos ochenta y dos mil trescientos cincuenta y siete con 00/100 soles) de los Fondos de Caja Chica de la Unidad de Atención y Protección (UAP), a nivel nacional, del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - AURORA, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, con cargo al Presupuesto Institucional 2023, en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios de la Unidad Ejecutora 009: Programa Nacional AURORA, destinados a atender las necesidades urgentes, gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no pueden ser programados;

Que, el subnumeral 7.1.8 del numeral 7.1 de la Directiva establece las causales en los que el titular del manejo del Fondo Fijo de Caja Chica deba ser reemplazado/a por su correspondiente suplente; precisándose que en dicha circunstancia corresponderá que el/la Coordinador/a del servicio, a través de la Unidad a la que pertenece, solicite a la Unidad de Administración la designación del titular y/o suplente, según corresponda, sustentando la configuración de la causal que origina la solicitud de cambio; y, proponiendo para ello a un/a nuevo/a responsable; estableciéndose el procedimiento de designación en los numerales 7.1.2, 7.1.3 y 7.1.5 de la antes mencionada Directiva;

Que, con fecha 06 de julio de 2023, el Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las mujeres e integrantes del Grupo Familiar - AURORA, a través de su directora ejecutiva, suscribe Convenio de Cooperación Interinstitucional con el Gobierno Regional de Arequipa, por el plazo de 2 años, con el objeto de llevar a cabo en forma conjunta las acciones de cooperación para la creación, implementación, funcionamiento y sostenibilidad de un Centro de Atención Institucional - CAI, el cual funcionará en un espacio físico otorgado pro el Gobierno Regional, con el fin de garantizar el acceso a una atención ágil, coordinada, oportuna, eficaz y gratuita en los servicios que brindan lo sectores

involucrados en la prevención, atención y protección de las personas afectadas por hechos de violencia contra las mujeres, los integrantes del grupo familiar y violencia sexual;

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° D000616-2023-MIMP-AURORA-UAJ, emite opinión jurídica pertinente considerando que *“De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y considerando lo acordado por las Cláusulas Cuarta y Séptima del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional AURORA y el Gobierno Regional de Arequipa; se puede advertir que, con la entrada en vigencia del mismo, habría operado la creación del Centro de Atención Institucional - CAI Arequipa; debiendo continuarse con las acciones administrativas para su operatividad, al tener como documento de creación el citado Convenio.”*;

Que, mediante documentos de vistos la Unidad de Atención y Protección (UAP) solicita la apertura y reposición del Fondo Fijo de la Caja Chica del Centro de Atención Institucional – CAI AREQUIPA, por el importe total de S/ 1 500.00 (Mil quinientos con 00/100 soles) cada uno, a fin de que se brinde de forma oportuna y adecuada la atención de sus necesidades;

Que, mérito a lo expuesto en el considerando anterior, la Unidad de Atención y Protección (UAP) propone a los servidores **CARMEN ROSA FLORES TORRES y LUIS ALBERTO COLQUE PAUCARA**, como responsables titular y suplente, respectivamente, del manejo del Fondo Fijo para Caja Chica del Centro de Atención Institucional – CAI AREQUIPA;

Que, la Subunidad de Contabilidad mediante documento de vistos, ante la necesidad sustentada por la Unidad de Atención y Protección (UAP), concluye que la apertura reposición del Fondo Fijo de la Caja Chica para el Centro de Atención Institucional – CAI AREQUIPA, permitirá la atención de gastos menores que demandan su cancelación inmediata o que por su finalidad y característica no pueden ser debidamente programados; en consecuencia, el Fondo Fijo de la Caja Chica contribuye a brindar de forma oportuna y adecuada la atención de las necesidades requeridas por el mencionado Centro de Atención Institucional; por lo que recomienda gestionar la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario por el importe de S/ 1 500,00 (Mil novecientos setenta y cinco con 00/100 soles) para la apertura; y, S/ 1 500.00 (Mil quinientos con 00/100 soles), correspondientes a la reposición de dicho Fondo Fijo de Caja Chica;

Que, con el mismo documento referido en el considerando anterior, la Subunidad de Contabilidad concluye que la propuesta de designación de los servidores **CARMEN ROSA FLORES TORRES y LUIS ALBERTO COLQUE PAUCARA**, como responsables titular y suplente, respectivamente, del manejo del Fondo Fijo para Caja Chica del Centro de Atención Institucional – CAI AREQUIPA, resulta viable, toda vez que, no cuentan con rendiciones pendientes; recomendando, en consecuencia continuar con el trámite de apertura y designación correspondiente mediante acto resolutivo;

Que, con los documentos de vistos la Unidad de Gestión del Talento Humano e Integridad informa que los servidores **CARMEN ROSA**

FLORES TORRES y LUIS ALBERTO COLQUE PAUCARA, propuestos como responsables titular y suplente del manejo del Fondo Fijo para Caja Chica del Centro de Atención Institucional – CAI AREQUIPA, respectivamente, son contratados bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, con modalidad a plazo temporal; teniendo la calidad de personal activo; y, conforme a lo comunicado por la Secretaria Técnica de Apoyo a los Órganos Instructores de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios a través de su Nota N° D000379-2023-MIMP-AURORA-PADS-ST, de fecha 17 de octubre de 2023, ambos servidores propuestos no tiene sanción vigente por parte del Estado;

Que, mediante Memorando de vistos la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización aprueba la ampliación de la Certificación de Crédito Presupuestario CCP N° 0000000056 y CCP N° 0000000057, ambos de fecha 26 de octubre de 2023, por el importe de S/ 1 500,00 (Mil quinientos con 00/100 Soles); cada uno, para la apertura y reposición, respectivamente, de los Fondos Fijos para Caja Chica del Centro de Atención Institucional – CAI AREQUIPA, con cargo al Presupuesto Institucional 2023, en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios de la Unidad Ejecutora 009: Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - AURORA;

Que, conforme a los considerandos precedentes, corresponde emitir la resolución que contenga el acto resolutivo que apruebe la apertura y reposición del Fondo Fijo de Caja Chica del Centro de Atención Institucional – CAI AREQUIPA; así como la designación de los servidores **CARMEN ROSA FLORES TORRES y LUIS ALBERTO COLQUE PAUCARA**, como responsables titular y suplente, respectivamente, del manejo del Fondo Fijo para Caja Chica del Centro de Atención Institucional – CAI AREQUIPA;

Con los vistos de la Unidad de Atención y Protección (UAP), de la Unidad de Gestión del Talento Humano e Integridad (UGTHI); y, la Subunidad de Contabilidad (SC);

De conformidad con las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, que dicta disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del uso de la Caja Chica, entre otras; el Manual de Operaciones del Programa Nacional AURORA aprobado con Resolución Ministerial N° 164-2023-MIMP; la Directiva N° 001-2023-MIMP-AURORA-UA, “*Disposiciones y Procedimientos para la Administración, Uso y Control del Fondo Fijo de Caja Chica del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - AURORA para el año 2023*”, aprobada con Resolución de la Unidad de Administración N° 002-2023-MIMP-AURORA-UA;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR la apertura y reposición de los Fondos Fijos para Caja Chica del Centro de Atención Institucional – CAI AREQUIPA,, por el importe total de S/ 1 500,00 (Mil quinientos con 00/100 Soles), cada uno, respectivamente, con cargo al Presupuesto Institucional 2023, en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios de la Unidad Ejecutora 009: Programa Nacional

AURORA, destinados a atender las necesidades urgentes, gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no pueden ser programados, conforme a los Anexos 1 y 2 que forman parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- DESIGNAR, a partir de la fecha, como responsables, titular y suplente, del manejo del Fondo Fijo para Caja Chica del Centro de Atención Institucional – CAI AREQUIPA, del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - AURORA, a los servidores cuyos datos se detallan a continuación:

Centro de Atención Institucional CAI	TITULAR			SUPLENTE		
	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
CAI AREQUIPA	CARMEN ROSA FLORES TORRES	42409893	Trabajadora Social	LUIS ALBERTO COLQUE PAUCARA	01343045	Psicoterapeuta
Correo electrónico	carmenforest1584@gmail.com			lcolquep@hotmail.com		

Artículo 3.- Las responsables, titular y suplente, designados en el artículo 3 de la presente Resolución, se sujetan a las obligaciones, procedimientos y plazos establecidos en la Directiva N° 001-2023-MIMP-AURORA-UA, “*Disposiciones y Procedimientos para la Administración, Uso y Control del Fondo Fijo de Caja Chica del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - AURORA para el año 2023*”, aprobada mediante Resolución de la Unidad de Administración N° 002-2023-MIMP-AURORA/UA.

Artículo 4.- DISPONER la notificación de la presente Resolución a la Unidad de Atención y Protección (UAP) a la Unidad de Gestión del Talento Humano e Integridad (UGTHI); y, a la Subunidad de Contabilidad (SC); así como a los servidores designados en el artículo 3 de la presente Resolución.

Artículo 5.- PUBLICAR la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - AURORA.

Regístrese y comuníquese.

Anexo N° 1

**APERTURA DE CAJA CHICA DEL
CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL - CAI AREQUIPA**

<i>Fuente de financiamiento</i>	<i>Meta PPTAL (Sec Fun)</i>	<i>Clasificador del gasto (registrar código y detalle)</i>	<i>CCP/Ampl. CCP</i>	
			<i>N°</i>	<i>S/</i>
R.O	55	23.199.199 - OTROS BIENES	56	450.00
R.O	55	23.21.299 - OTROS GASTOS (MOVILIDAD LOCAL)	56	600.00
R.O	55	23.27.1199 - SERVICIOS DIVERSOS	56	450.00
TOTAL FUENTE DE FINANCIAMIENTO				1500.00

Anexo N° 2

**REPOSICIÓN DE CAJA CHICA DEL
CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL - CAI AREQUIPA**

Fuente de financiamiento	Meta PPTAL (Sec Fun)	Clasificador del gasto (registrar código y detalle)	CCP/Ampl. CCP	
			N°	S/
R.O	55	23.199.199 - OTROS BIENES	57	450.00
R.O	55	23.21.299 - OTROS GASTOS (MOVILIDAD LOCAL)	57	600.00
R.O	55	23.27.1199 - SERVICIOS DIVERSOS	57	450.00
TOTAL FUENTE DE FINANCIAMIENTO				1500.00